



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 103

Santiago, 27 de diciembre de 2018
GG 220/2018

Señor
Omar Acevedo
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile con fecha 6 de diciembre de 2018, mediante Oficio N° E10077 del Jefe de Unidad de Promoción y Clientes del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere:

“Lista con el nombre de las operaciones informadas por la AFP a ustedes como Banco Central, de acuerdo al art. 40,41,42 y 49 de la LOC BC.”

En relación a su solicitud, pongo en su conocimiento que conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional (LOC) contenida en el Artículo Primero de la Ley N°18.840 que rige al Banco Central, este Instituto Emisor deberá guardar reserva respecto de los antecedentes que provengan de la información que requiera en conformidad a los artículos 40, 42 y 49 en materia de operaciones de cambios internacionales o de atribuciones que le otorgan en esa misma materia otras leyes y, no podrá proporcionar información sobre ellos sino a la persona que haya sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal. Lo indicado, es consistente con el artículo 65 bis de la LOC, en relación con las disposiciones de la Ley de Transparencia aplicables al Banco, en lo pertinente.

De acuerdo con lo anterior, y atendido que la entrega de la información solicitada implicaría revelar operaciones de cambios internacionales específicas sujetas a la indicada reserva legal, corresponde denegar su solicitud en función de lo previsto en el artículo 66 de la LOC, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 N°s 5 de la Ley de Transparencia, además de considerar que ante la eventual publicidad, comunicación o conocimiento de la información indicada, que se encuentra impedida por la normativa legal citada, también se afectarían el debido cumplimiento de las funciones del Banco Central de Chile, y los derechos económicos de terceros respecto de los cuales dicha información se refiere, en la esfera de sus derechos de carácter comercial o económico, considerados en los N°s. 1 y 2 del citado artículo 21.

No obstante lo anterior, el artículo 66 citado establece que el Banco podrá entregar los antecedentes así recabados en términos globales, no personalizados, y solo para fines estadísticos o de información general, contexto en el que el Banco Central publica las transacciones de los



BANCO CENTRAL DE CHILE

Fondos de Pensiones en la Cuenta Financiera de la Balanza de Pagos, con frecuencia mensual. Esta información se encuentra disponible en la página web Estadísticas del Banco en la sección “Sector Externo: Balanza de pagos y Posición de inversión Internacional, Estadísticas en Excel, Cuenta financiera de la balanza de pagos, por sector institucional”, <https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Excel/SE/BDP/excel.html>.

Cabe señalar además que la Superintendencia de Pensiones publica la información solicitada, en forma agregada por Tipo de Fondo, en sus Informes de “Inversión de los Fondos de Pensiones”, sección “Remesas de Divisas” en su sitio web en el siguiente link:

http://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-13452_recurso_1.pdf

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c. : Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información.